CONTRATO Nº 22/2015

"SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ON LINE" FORMALIZADO CON LA FIRMA LA LEY PARAGUAYA S.A.

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herrero de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.155.881, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, con RUC N° 80003866-5, domiciliado en Avda. Carlos Antonio López N° 1133 c/ De la Conquista, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. GUILLERMO F. PERONI**, con Cédula de Identidad N° 160.698, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ON LINE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES contratantes con relación al llamado a Contratación Por Excepción ID N° 300394 "SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ON LINE ", convocado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, según Resolución N° 62 de fecha 15 de octubre de 2015 "POR LA QUE SE ADICIONA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"; y adjudicado por Resolución N° 77 de fecha 23 de noviembre de 2015.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas;
(c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del PROVEEDOR;
(e) La Resolución de Adjudicación N° 77 de fecha 23 de noviembre de 2015;
(f) Las Garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre ellos, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente, siempre que no contradigan las disposiciones establecidas en las Bases Concursales; en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ellas.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA COBERTURA DEL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato durante el ejercicio fiscal 2015 está previsto conforme al siguiente detalle:

Dr. Guillermo F. Peroni
LA LEY PARAGUAYA S.A

Mgtr. Abg. JAVIER DEJESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 22/2015

"SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ON LINE" FORMALIZADO CON LA FIRMA LA LEY PARAGUAYA S.A.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	11	0	260	10	1	9	24.877.136

Atendiendo a la plurianualidad del proceso, la validez o continuidad de la vigencia contractual para el siguiente ejercicio fiscal; queda supeditada a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria, conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 300394.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Por Excepción PAC N° 18/2015, convocado por la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Paraguarí.

5. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Los precios unitarios y total de los bienes y/o servicios adjudicados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA exento)	Precio Total (IVA exento)
1	81112003 -999	Suscripción a la Revista Jurídica On Line	La Ley	Paraguay	Unidad	10	Evento	3.840.000	38.400.000
									38.400.000

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 38.400.000 (GUARANÍES TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL) IVA exento.**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes y/o servicios en las condiciones ofertadas y cumpliendo las Especificaciones Técnicas declaradas en su Oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La circunstancia y la fórmula para el cálculo de reajustes serán las siguientes: siempre y cuando la variación del tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar norteamericano emitido por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 10% (diez por ciento) referente a la fecha de apertura de sobres.

LA LEY PARAGUAYA S.A

Mgtr. Abg. JAVIER DE JESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Fórmula de reajuste a aplicar: $P = P_o \times C/C_o$

Donde:

P= Precio reajustado de la Oferta.

P_o= Precio original de la Oferta.

C= Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar norteamericano emitido por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

C_o= Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar norteamericano emitido por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente a la fecha de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro de los bienes y/o servicios se encuentra atrasado.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita y fundada del PROVEEDOR.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá vigencia desde el día siguiente a su formalización y hasta 12 (doce) meses posteriores.

Atendiendo a la plurianualidad del proceso, la validez o continuidad de la vigencia contractual para el siguiente ejercicio fiscal; queda supeditada a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria, conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El plazo máximo para la entrega total de los bienes y/o servicios adjudicados (claves de acceso a la base) será de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de formalización del presente Contrato. Las claves deberán ser entregadas a través de la dirección de correo electrónico facilitada a tal efecto por el Departamento Administrativo de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, por Resolución N° 77/2015, designa como Administrador del Contrato a la sección de Informática, la que tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación y deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el PROVEEDOR incumpliere lo convenido, a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

LA LEY PARAGUAYA S.A

Mgtr. Abg. JAVIER DEJESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

10. MULTAS.

En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados, imputables al PROVEEDOR; el mismo deberá abonar a la CONTRATANTE una multa equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el valor de los bienes y/o servicios en mora, por cada 3 (tres) días hábiles de atraso.

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas exceda el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La rescisión del Contrato será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son los establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación en virtud a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si tal nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

LA LEY PARAGUAYA S.A

Mgtr. Abg. JAVIER DE JESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 22/2015

"SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ON LINE" FORMALIZADO CON LA FIRMA LA LEY PARAGUAYA S.A.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraguarí, República del Paraguay al día 11 del mes de diciembre de 2015.

LA LEY PARAGUAYA S.A
Dr. Guillermo F. Peroni

PROVEEDOR

CONTRATANTE

Mgtr. Abg. JAVIER DEJESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí